



153651

Resolución Ejecutiva Regional

N° 320 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA,

10 JUL 2023

08P11

VISTOS:

El Oficio N°1433-OPE-DIREC.EJEC.-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 20.06.2023, del Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue, el Informe N°228-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 26.06.2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Oficio N°2029-2023-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 28.06.2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Opinión Legal N°940-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 05.07.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante artículo 47°, numeral 47.1 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por Presupuesto Institucional; ; 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone su entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo una serie de artículos, entre los cuales se encuentra el artículo 47°, referente a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático; asimismo, se indica que la implementación de estos artículos se realizará conforme a la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, por su parte, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440. Dispone sobre la Transitoriedad, que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Octava Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática que se menciona en el citado decreto, continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone la entrada en vigencia, de manera progresiva, de los diversos artículos acotados en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, que para el caso del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, será a partir del 01 de enero del 2021;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2023; por lo que, se debe continuar aplicando, de esta manera, lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de igual manera, a través de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2026; por lo que, se debe



Resolución Ejecutiva Regional

N° 320 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 JUL 2023

continuar aplicando lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de conformidad con el numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego;

Que, asimismo, el numeral 40.2) del artículo 40° de la ley precitada, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegarse la aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el artículo 27° del subcapítulo III de la Directiva N°005-2022-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01. señala que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan de la siguiente manera conforme a su literal "a)" precisan que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, y se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, a nivel de la Unidad Ejecutora, categoría presupuestal, producto/proyecto, actividad y fuente de financiamiento, con el agregado del detalle de la categoría del gasto, tipo de transacción y genéricas del gasto

Que, mediante Oficio N°1433-OPE-DIREC.EJEC.-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 20.06.2023, el Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, presupuesto para el mantenimiento de ascensores "A", "B", "C" de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Hipólito Unanue Tacna, ascendente a S/281,835.00 soles solicitado por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; señala que falta presupuesto antes indicado para la operatividad de los tres ascensores, que en el marco presupuestal de la actividad 5005467 – Mantenimiento para Equipamiento e Infraestructura Hospitalaria, se ha verificado la existencia de recursos para financiar la demanda adicional solicitada por la Unidad de Servicios Generales y mantenimiento. Así mismo se informa que los recursos restantes de la actividad corresponden a presupuesto para el mantenimiento de las torres laparoscópicas WOLF y STRYKER del Departamento de medicina.

Que, mediante Informe N°228-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 26.06.2023, la Sub Gerencia de Presupuesto informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que la Unidad Ejecutora 401 Hospital de Apoyo Hipólito Unanue Tacna, que dentro de las atribuciones que le competen a este despacho en materia estrictamente presupuestal procedió a evaluar el presupuesto Institucional determinándose que se cuenta con crédito presupuestario disponible hasta por el importe de S/ 281,835.00 soles (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES); por lo que, se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal; asimismo señala que es necesario el traslado de los créditos presupuestarios entre Ejecutoras hasta por un monto de S/ 281,835.00 soles (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados – Rubro 18. CANON SOBRECANON, REGALAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES. Por lo tanto, se debe implementar una operación de modificación presupuestaria de Tipo IV (CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES ENTRE EJECUTORAS) en la estructura funcional programática del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal

Que, mediante Oficio N°2029-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 28.06.2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia General Regional, que la Unidad Ejecutora 401 Hospital de Apoyo Hipólito Unanue Tacna, por intermedio de su titular, solicita asignación de recursos presupuestarios para efectuar el: mantenimiento correctivo del ascensor "C" del Hospital, asimismo manifiesta que dentro de las atribuciones que le competen a este despacho en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023, determinándose que se cuenta con recursos de libre disponibilidad hasta por el importe de S/281,835.00 soles (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON



Resolución Ejecutiva Regional

N° 320 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 JUL 2023

00/100 SOLES); por lo que se propone el traslado de créditos presupuestarios en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados a favor de la Unidad Ejecutora 401 Región Tacna – Hospital de Apoyo Hipólito Unanue (00970), asimismo señala que se continúe con el trámite que coadyuve su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Opinión Legal N° 940-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 05.07.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta viable se continúe con el trámite para formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, con la finalidad de regularizar la variación entre la habilitadora la UE 001 Región Tacna – Sede Central (931), y la habilitada UE 401 Región Tacna - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE (000970), hasta por el importe de S/.281,835.00 soles (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados..

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Presupuesto, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias Ley N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902, 28013, 28961 y 28926; y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, el traslado de recursos de la Unidad Ejecutora 001 Región Tacna – Sede Central (931) a favor de la Unidad Ejecutora 401 Región Tacna - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE (000970), por el monto de S/.281,835.00 soles (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES). Para el presente ejercicio fiscal en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle:

PLIEGO

DE LA (-)

UNIDAD EJECUTORA

CATEGORIA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO

ACTIVIDAD

TIPO DE TRANSACCION

CATEGORIA DEL GASTO

GENERICA DEL GASTO

TOTAL EJECUTORA 000931

: 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

: EN SOLES

: 001 REGION TACNA SEDE CENTRAL (000931)

: 9002 ASIGNACIONES PPRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

: 3999999 SIN PRODUCTO

: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

: 5 GASTO CORRIENTE

: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

: S/ 281,835.00

A LA (+)

UNIDAD EJECUTORA

PROGRAMA PRESUPUESTAL

PRODUCTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

TIPO DE TRANSACCION

CATEGORIA DEL GASTO

GENERICA DEL GASTO

TOTAL EJECUTORA 000970

: 401 REGIÓN TACNA HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE (00970)

: 9002 ASIGNACIONES PPRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

: 3999999 SIN PRODUCTO

: 5005467 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA

: 5 RECURSOS DETERMINADOS

: 18 CANON SOBRECANON, REGALAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

: 5 GASTO CORRIENTE

: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

: S/ 281,835.00

TOTAL PLIEGO

: S/ 281,835.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, de la Unidad Ejecutora 001 Región Tacna – Sede Central (931) a la Unidad Ejecutora 401 Región Tacna - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE (000970), para el ejercicio fiscal 2023.



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 320 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 JUL 2023

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO
GOBERNADORA REGIONAL



C.c.

GR
GGR
GRPPAT
GRA
GRAJ
DRS.T
OCI
Archivo